



CAYMAN ISLANDS
GOVERNMENT

Ministry of Finance Financial Services Secretariat

Hoja informativa

El régimen contra el blanqueo de capitales en las Islas Caimán

- Las Islas Caimán cumplen las normas internacionales en materia de prevención del blanqueo de capitales y de lucha contra la financiación del terrorismo (PBC/CFT) e imponen exigencias legales de idoneidad y probidad a todos los operadores del sector de servicios financieros sujetos a la normativa.
- Esta normativa es de amplia aplicación y comprende sectores que no están regulados en muchas otras jurisdicciones, como proveedores de servicios fiduciarios, gestores de fondos, proveedores de servicios de empresas y empresas de envío de dinero. El régimen contra el blanqueo de capitales también comprende todos los fondos de inversión sujetos a la Ley de fondos mutuos, incluidos los fondos de alto riesgo.
- Las disposiciones de la Ley de enjuiciamiento criminal sobre blanqueo de capitales prevén amplias obligaciones legales de PBC/CFT para los negocios financieros en cuestión, relativas a medidas de diligencia debida en cuanto al cliente, conservación de registros, sistemas de control interno e información de actividades sospechosas, y medidas formativas.
- Las Islas Caimán están comprometidas con los esfuerzos internacionales para combatir los delitos financieros y han reforzado progresivamente el régimen de cooperación internacional a fin de cumplir con dicho compromiso mediante la aplicación de la normativa vigente y las pasarelas normativas. Estas pasarelas, por su propia naturaleza, no están sometidos a la normativa de confidencialidad de las Islas Caimán.
- Desde la entrada en vigor del Tratado de asistencia jurídica mutua con los Estados Unidos en 1986, ambos gobiernos han colaborado en unas 243 peticiones de asistencia en virtud de ese Tratado, con el resultado de exitosas acciones de aplicación de la ley. Los activos embargados con motivo de dichas medidas, por un lado, se han distribuido entre los Estados Unidos y las Islas Caimán con arreglo a un acuerdo de distribución de activos y, por otro, se han devuelto a los Estados Unidos para que fueran restituidos a las víctimas de estafa y de otros delitos.
- Para los demás países (aunque los Estados Unidos también están incluidos en esta legislación), la Ley de cooperación judicial penal internacional (CJICL) prevé que se preste asistencia jurídica mutua completa en relación con un amplio abanico de delitos, a saber: ejecutar registros y embargos, facilitar información y pruebas, detectar o rastrear procedimientos, propiedades, instrumentos y otros elementos con fines probatorios,

inmovilizar activos obtenidos ilícitamente y asistir en procedimientos en materia de confiscación y restitución.¹

- Además, existen numerosos tratados que permiten la extradición entre las Islas Caimán y otros países. La extradición se puede plantear para cualquier falta que pueda considerarse un delito grave que lleve aparejada una pena de más de un año, bien en las Islas Caimán o bien en el Estado solicitante. El Convenio Europeo de Extradición se aplica en las Islas Caimán desde 1996.
- Las Islas Caimán han sido las primeras de la región y de las primeras del mundo en tipificar penalmente el blanqueo de los beneficios obtenidos de todos los delitos graves, y no sólo de los procedentes del narcotráfico.
- Las Islas Caimán son uno de los miembros fundadores del Grupo de Acción Financiera del Caribe, creado en 1990, y se ha sometido a tres evaluaciones paritarias de ese organismo (1995, 2002 y 2007), así como a las auditorías externas de KPMG (2000), el Grupo de Acción Financiera Internacional (2001/01) y el Fondo Monetario Internacional (2003 y 2009). Estas evaluaciones han confirmado la aplicación de las normas de PBC por las Islas Caimán y, en general, constituyen un útil "certificado de salud" independiente, habida cuenta de que para combatir la creciente complejidad de los delitos financieros es precisa una vigilancia constante y la revisión periódica de las medidas de ejecución.
- En muchos aspectos, el régimen contra el blanqueo de capitales de las Islas Caimán ha ido más allá de las normas internacionales; por ejemplo, en la amplitud del campo de acción; al actuar con la diligencia debida con todos los clientes existentes antes de la aplicación de la normativa de PBC en 2000; en la amplitud de la obligación legal de informar de las actividades sospechosas con arreglo a la normativa de PBC y en la inmovilización de las acciones al portador.
- El régimen contra el blanqueo de capitales de las Islas Caimán opera a través de un consorcio de instituciones y autoridades: la Autoridad Monetaria de las Islas Caimán, la Autoridad de Información Financiera (miembro del Grupo Egmont), la Unidad contra la Delincuencia Financiera de la Policía Real de las Islas Caimán, la Autoridad Central del Tratado de Asistencia Jurídica Mutua, las Aduanas y las Cámaras Generales de Letrados. Asimismo, las Islas Caimán han instituido un Grupo contra el blanqueo de capitales, un organismo oficial facultado para la supervisión de las políticas y las prácticas en relación con el régimen de PBC.

Legislación nacional

- Siguiendo las exigencias de la normativa internacional, las Islas Caimán han tipificado penalmente el blanqueo de capitales con arreglo a las convenciones de la ONU de Viena (1988) y Palermo (2000), y aplica un estricto régimen contra el blanqueo de capitales consistente en los siguientes actos legislativos:
 - Ley relativa al uso indebido de drogas (revisión del año 2000): Decreto de 1991 sobre el uso indebido de drogas (delitos por narcotráfico, países designados) (sobre el blanqueo de capitales procedentes del narcotráfico)
 - Ley de enjuiciamiento criminal (2008) (sobre el blanqueo de capitales procedentes de otros delitos graves)
 - Reglamentos sobre blanqueo de capitales (todas las obligaciones legales en relación con negocios financieros relevantes)
 - Directrices sobre la prevención y la detección del blanqueo de capitales en las Islas Caimán (ofrecen orientación a las empresas sobre buenas prácticas en la aplicación e interpretación de la normativa de blanqueo de capitales, y deben ser tenidas en cuenta por los juzgados y tribunales al determinar el cumplimiento de la legislación)

¹ La inmovilización de activos obtenidos ilícitamente y la asistencia en procedimientos en materia de confiscación y restitución no están contempladas en el Convenio de Viena, pero fueron incluidas en la CJICL en aras de la integridad.

- Ley relativa a la corrupción, 2008 (sobre la prevención de la corrupción y criminalización del fraude, según la Convención de las Naciones Unidas contra la corrupción)
- En 2003 las Islas Caimán aprobaron la Ley sobre terrorismo, un amplio cuerpo legal en materia antiterrorista que, entre otras cosas, pone en práctica el Convenio de las Naciones Unidas para la represión de la financiación del terrorismo.

Conclusiones principales de las evaluaciones internacionales sobre el régimen de PBC/CFT de las Islas Caimán

- **Fondo Monetario Internacional (2009)** – “Durante los últimos años, las Islas Caimán han adoptado una serie de medidas para fortalecer el régimen de PBC/CFT. El marco jurídico es exhaustivo, el delito por blanqueo de dinero cumple [...] los requisitos de las Convenciones de las Naciones Unidas, y el delito por financiación del terrorismo está de acuerdo con la norma FATF. Las autoridades judiciales y de seguridad pública disponen de las competencias y autorizaciones necesarias para investigar y perseguir los delitos por blanqueo de dinero y financiación del terrorismo. El sistema de confiscación, congelación y embargo de las ganancias obtenidas por estas actividades ilícitas es completo.”²
- **Grupo de Acción Financiera del Caribe (2007)** – “En cuanto a la cultura de respeto a la normativa de PBC/CFT en las Islas Caimán, los asesores han comprobado que el país en general y los proveedores de servicios financieros en particular están profundamente concienciados acerca de estos asuntos. Asimismo, los proveedores de servicios financieros han mostrado una sólida cultura de respeto a la legislación, basada en la conciencia del riesgo que la PBC/CFT tiene para la reputación del país. La sólida cultura de respeto a la legalidad también queda patente en la cooperación proactiva de los proveedores de servicios financieros con las autoridades en la aplicación de las medidas de PBC/CFT”.³
- **Fondo Monetario Internacional (evaluación de 2003 publicada en 2005)** – “En las Islas Caimán se ha concedido máxima prioridad al cumplimiento de la normativa internacional [...] y existe una gran preocupación por prevenir el blanqueo de capitales y combatir la financiación del terrorismo en la comunidad empresarial. Las autoridades de las Islas Caimán han dedicado gran atención e importantes recursos a mejorar el marco jurídico e institucional del país en la lucha contra el blanqueo de capitales [...]. Un amplio programa de desarrollo legislativo, reglamentario y de directrices ha dado lugar a un régimen cada vez más efectivo, tanto en la formalización de prácticas anteriores como en la introducción de procedimientos mejorados.”⁴

Para obtener más información, póngase en contacto con:

Communications Section
 Financial Services Secretariat
 Tel.: +1 (345) 244 2278
 Correo electrónico: financepr@gov.ky
www.caymanfinance.gov.ky

Febrero de 2010

² Informe por país del FMI sobre las Islas Caimán (2009) – www.imf.org/external/pubs/ft/scr/2009/cr09323.pdf

³ Informe del GATC sobre las Islas Caimán (2007) – http://www.cfatf.org/news/viewnews.asp?pk_news=127

⁴ Informe del FMI sobre las Islas Caimán (2005) – <http://www.imf.org/external/pubs/ft/scr/2005/cr0591.pdf>